

RESOLUCIÓN No. 4596 18 AGO 2021**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES”****“LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.”**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, modificatorio del artículo primero del Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, Resolución 1071 del 22 de Octubre de 2004, Decreto 0226 de 8 de Marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de Diciembre de 2007, se crearon los Fondo de Servicios Educativos de los diferentes Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Cartagena de indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que mediante Decreto No. 0228 del 26 de febrero de 2009, se delegó en el Secretario de Educación del Distrito de Cartagena conforme al **“ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 7. “...Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena.”**

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: *“Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios”.*

Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 en su numeral 15.4, frente a los recursos del Sistema General de Participaciones, determinó que dichos recursos estarán destinados a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre varias actividades *“Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa”.*

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que *“El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)”.*

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público

*Handwritten signature*  
1/7

RESOLUCIÓN No. 4596 18 AGO 2021**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES”**

administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece “*Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso*”.

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 *Salvemos juntos a Cartagena “Por una Cartagena Libre y Resiliente”* en su línea estratégica “*Educación: Cultura de la formación con la educación para todos y todas salvamos juntos a Cartagena*”, plantea el Programa: Participación, democracia y autonomía, dentro de cual tenemos el Proyecto: Fortalecimiento de la educación integral desde la participación, democracia y autonomía en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena con el objetivo de desarrollar procesos de formación integral y participación en las IEO del Distrito de Cartagena; de igual forma, se pretende fortalecer los escenarios de gobierno y convivencia escolar y los proyectos pedagógicos transversales.

Que los proyectos transversales en las Instituciones Educativas son estrategias pedagógicas que articuladas con otras del currículo, posibilitan el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y el desarrollo integral del estudiante, se gestionan teniendo en cuenta las condiciones particulares del entorno de interacción de la IEO, que muchos de estos se caracterizan por la vulnerabilidad, la violencia y el maltrato en general, la violencia hacia las mujeres, el consumo de sustancias psicoactivas, el trabajo infantil, entre otras; estas situaciones son cotidianas y le exigen al servicio educativo, nuevas alternativas de gestión.

A través del fortalecimiento de las bandas de paz como manifestaciones culturales y artística extraescolar de aprovechamiento de tiempo libre que se expresan en el proyecto pedagógico transversal, el cual es clave para el proyecto de mejoramiento institucional de las instituciones educativas.

Que los esfuerzos en esta materia deben conducir a disminuir las barreras para el aprendizaje y la participación, de manera que todos los estudiantes asistan a la escuela, permanezcan en el sistema educativo, aprendan a convivir con los demás y desarrollen las competencias básicas necesarias para seguir aprendiendo a lo largo de su vida.

Dado que la educación se ha centrado en la profesionalización y con un recorte significativo de las artes y humanidades en todos los niveles educativos, se justifica la concurrencia en tal sentido, a fin de **promover lo que expresa la Ley general de educación en su ART.13 y ART.14, Literal b, y PARAGRAFO 2; en virtud de fortalecer dichas capacidades o competencias socio emocionales que están asociadas al contenido de las humanidades y las artes, y resultan fundamentales para los ciudadanos en**

*Handwritten signature and date: Juan @ 2/7*



RESOLUCIÓN No. 4596 8 AGO 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES”**

**sociedades democráticas**, pues hacen que nuestras relaciones estén basadas en el respeto y en la comprensión del otro como ser humano, y no como objeto.

Que a través de la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación se ha identificado la necesidad de fortalecer e proyecto de bandas de paz de veintiséis (26) establecimientos educativos del Distrito que cuentan con bandas de paz con la meta de fortalecer la defensa de la cultura y creación de los referentes intelectuales.

Que dadas las circunstancias actuales ocasionadas por la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID 19, y teniendo en cuenta, que la modalidad de prestación del servicio educativo es presencial y excepcionalmente en alternancia de acuerdo con lo establecido en la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Directiva Ministerial 05 de 2021, se hace necesario el fortalecimiento de los proyectos pedagógicos transversales con el proyecto bandas que permita fortalecer la cultura y creación de los referentes intelectuales el aprovechamiento del tiempo libre y lograr su permanencia en el sistema educativo.

Que de acuerdo a la información suministrada por la Dirección de calidad Educativa las actividades que desarrollan las 26 bandas de paz de las Instituciones Educativas que se acompañan técnicamente benefician 80 a 120 estudiantes por cada establecimiento educativo, para un total general de más de 1.360 estudiantes beneficiados de todas las propuestas pedagógicas atendidas.

Que adicional a lo anterior, se genera un semillero de aquellos estudiantes que realizan casting y que por asuntos de talento y disciplina quedan en semillero permanente los cuales se les brinda orientación e instrucción y exploración musical, para un total aproximado de 2000 estudiantes atendidos mediante la estrategia pedagógica, desarrollando actividades que son beneficiosas para su desarrollo humano, en sus respectivas escuelas e impactando en sus comunidades.

Que estas actividades fomentan la gestión cultural en los territorios, protege y salvaguarda la memoria y el patrimonio cultural de la nación a través de la música, propenden por el desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la sostenibilidad y sus propios proyectos de vida.

Las modalidades y categorías de las bandas son: MARCIAL TRADICIONAL, (Infantil y Juvenil) LATINA O RITMICA,(Juvenil) y SHOW (Juvenil).

Que, en ese orden, el área de Calidad Educativa además de evaluar la necesidad justifica el presupuesto que estima en la suma total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$249.000.000,00)**, para atender la necesidad del que hoy cuentan con bandas de paz, con la meta de fortalecer la defensa de la cultura y creación de los referentes intelectuales

Que los establecimientos educativos que requieren la transferencia de acuerdo a la modalidad son los que a continuación se relacionan:

No.	INSTITUCION EDUCATIVA	VALOR A TRANSFERIR
1	LICEO DE BOLIVAR	8.000.000,00
2	BERTA GEDEON DE BALADI	9.000.000,00
3	SANTA MARIA	8.000.000,00
4	DE TERNERA	9.000.000,00
5	OMAIRA SANCHEZ	9.000.000,00

*Handwritten signature and date: Ana D 3/12*

RESOLUCIÓN No. 4596

18 AGO 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES”**

6	JOSE DE LA VEGA	10.000.000,00
7	LUIS CARLOS LOPEZ	8.000.000,00
8	CORAZON DE MARIA	9.000.000,00
9	MADRE LAURA	10.000.000,00
10	MANUELA VERGARA DE CURI	15.000.000,00
11	PEDRO ROMERO	9.000.000,00
12	NORMAL SUPERIOR CTG DE INDIAS	10.000.000,00
13	SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	9.000.000,00
14	SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ	15.000.000,00
15	JHON F KENEDY	9.000.000,00
16	DE LA BOQUILLA	12.000.000,00
17	PONTEZUELA	9.000.000,00
18	MERCEDES ABREGO	8.000.000,00
19	MADRE GABRIELA DE SAN MARTIN	14.000.000,00
20	CIUDAD DE TUNJA	9.000.000,00
21	JOSE MARIA CORDOBA PASACABALLOS	7.000.000,00
22	FE Y ALEGRIA LAS AMERICA	9.000.000,00
23	SAN FRANCISCO DE ASIS	9.000.000,00
24	DOMINGO BENKOS BIOHO-BOCACHICA	9.000.000,00
25	NUEVO BOSQUE	8.000.000,00
26	AMBIENTALISTA CTG DE INDIAS	8.000.000,00
<b>TRANSFERENCIA TOTAL</b>		<b>\$ 249.000.000,00</b>

La Dirección de Calidad Educativa como responsable de la ejecución de este proyecto de inversión evalúa los valores a transferir y define los estándares de la transferencia de la siguiente manera:

<b>LINEAS DE INTERPRETACION BP Y NUMERO ESTUDIANT</b>	<b>VALOR A TRANSFERIR</b>
Marcial Rítmica * 40 A 60 ESTUDIANTES	\$7.000.000 a \$8.000.000
Rítmica Tradicional ** 60 A 80 ESTUDIANTES	\$9.000.000 a \$10.000.000
Show Latina *** 80 A 120 ESTUDIANTES	\$12.000.000 a \$15.000.000

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencias a dichas instituciones educativas, de los recursos necesarios para el fortalecimiento al proyecto bandas de paz de los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito, con la meta de fortalecer la defensa de la cultura y creación de los referentes intelectuales, para lo cual de forma previa se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la transferencia de recursos.

Que los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales objeto de la transferencia deberán reportar a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, toda la documentación del proceso de contratación que se realice con ocasión del fortalecimiento de los proyectos de bandas de paz a fin de que esta dependencia de la Secretaría de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencia a veintiséis (26) instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena de Indias que desarrollan propuestas pedagógicas a través de las bandas de paz, requiriendo la instrucción musical cuando la banda es Marcial Rítmica e instrucción musical y coreógrafos cuando la banda

RESOLUCIÓN No. 4596

18 AGO 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES”**

es Rítmica tradicional y Show Latina; de igual forma se disponga del mantenimiento preventivo y correctivo de los instrumentos y su respectiva higienización de parte de cada rector de los establecimientos focalizados con la estrategia. Las transferencias que se ordenan en este acto administrativos se estiman en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$249'000.000,00)**, las cuales se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad número **116 del 19 de Mayo del 2021**, Código Presupuestal No. **02-001-06-20-02-02-05-02** denominado **PARTICIPACIÓN, DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA – Ingresos Corrientes de Libre Destinación**, destinados como transferencia para el fortalecimiento de bandas de paz de 26 establecimientos educativos anteriormente

Que los recursos que se están transfiriendo será destinados específicamente para el fortalecimiento al proyecto Bandas de Paz de las Instituciones Educativas Oficiales, que consiste en:

- Instructor musical cuando la banda es Marcial Rítmica, que está conformada de 40 a 60 estudiantes
- Instructor musical y coreógrafo cuando la banda es Rítmica Tradicional, que está conformada por 60 a 80 estudiantes
- Instructor musical y coreógrafo cuando la banda es Show Latina, están conformada por 80 a 120 estudiantes.

La disposición de los instructores debe estar sustentados en el plan de trabajo de cada institución educativa, de acuerdo con el número y nivel de los estudiantes que reciben la instrucción.

- mantenimiento correctivo y preventivo de los instrumentos con su respectiva higienización.

La realización de estos mantenimientos depende del plan de trabajo de cada institución educativa oficial, se recomienda desarrollar uno o dos mantenimientos correctivo y preventivo, en especial, hoy por higienización tras la emergencia por Covid-19,

Todas estas especificaciones deberán ser tenidas en cuenta a la hora de definir los procesos contractuales y los pagos se realizarán de acuerdo con la intensidad de la instrucción y mantenimientos requeridos, los cuales se llevarán a cabo a partir del recibo de los recursos de esta transferencia por parte del establecimiento educativo, previo trámite administrativo de conformidad a la normatividad vigente

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas del Distrito De Cartagena De Indias que requieren la transferencia para el fortalecimiento al proyecto Bandas de Paz, que a continuación se relacionan:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
LICEO DE BOLIVAR	806.012.153-4	Transferencia para la institución Educativa Liceo de Bolívar para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz	\$8.000.000,00
BERTA GEDEON DE BALADI	806.007.908	Transferencia para la institución Educativa Berta Gedeón de Baladí para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$9.000.000,00
SANTA MARIA	806.011.919-4	Transferencia para la institución Educativa Santa María para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$8.000.000,00
DE TERNERA	806.011.886-1	Transferencia para la institución Educativa de Ternera para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$9.000.000,00

*John C*  
5/7



## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES”**

OMAIRA SANCHEZ	890.481.476-4	Transferencia para la institución Educativa Omaira Sánchez para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$9.000.000,00
JOSE DE LA VEGA	806.012.497-2	Transferencia para la institución Educativa José de la Vega para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$10.000.000,00
LUIS CARLOS LOPEZ	806.001.355-8	Transferencia para la institución Educativa Luis Carlos López para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$8.000.000,00
CORAZON DE MARIA	806.012.542-6	Transferencia para la institución Educativa Corazón de María para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$9.000.000,00
MADRE LAURA	806.003.596-5	Transferencia para la institución Educativa Madre Laura para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$10.000.000,00
MANUELA VERGARA DE CURI	806.003.655	Transferencia para la institución Educativa Manuela Vergara de Curí para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$15.000.000,00
PEDRO ROMERO	900.029.429-7	Transferencia para la institución Educativa Pedro Romero para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$9.000.000,00
NORMAL SUPERIOR DE CARTAGENA DE INDIAS	806.001.174-1	Transferencia para la institución Educativa Normal Superior Cartagena de Indias para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$10.000.000,00
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	806.011.971-8	Transferencia para la institución Educativa Soledad Acosta de Samper para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$9.000.000,00
SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ	806.012.177-0	Transferencia para la institución Educativa Soledad Román de Núñez para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$15.000.000,00
JHON F KENEDY	806.003.005-4	Transferencia para la institución Educativa Jhon F Kennedy para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$9.000.000,00
DE LA BOQUILLA	800.119.213-7	Transferencia para la institución Educativa De la Boquilla para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$12.000.000,00
DE PONTEZUELA	806.011.799-7	Transferencia para la institución Educativa De Pontezuela para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$9.000.000,00
MERCEDES ABREGO	806.012.552	Transferencia para la institución Educativa Mercedes Abrego para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$8.000.000,00
MADRE GABRIELA DE SAN MARTIN	806.002.722-2	Transferencia para la institución Educativa Madre Gabriela de San Martín para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$14.000.000,00
CIUDAD DE TUNJA	806.012.816	Transferencia para la institución Educativa Ciudad de Tunja para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$9.000.000,00
JOSE MARIA CORDOBA PASACABALLOS	806.016.512-3	Transferencia para la institución Educativa José María Córdoba Pasacaballos para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$7.000.000,00
FE Y ALEGRIA LAS AMERICAS	806.011.979	Transferencia para la institución Educativa Fe y Alegría las Américas para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$9.000.000,00
SAN FRANCISCO DE ASIS	806.011.890-1	Transferencia para la institución Educativa San Francisco de Asís para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$9.000.000,00
DOMINGO BENKOS BIOHO	806.009.769	Transferencia para la institución Educativa Domingo Benkos Bioho para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$9.000.000,00
NUEVO BOSQUE	900.013.774-3	Transferencia para la institución Educativa Nuevo Bosque para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$8.000.000,00
AMBIENTALISTA DE CARTAGENA	900.007.622-8	Transferencia para la institución Educativa Ambientalista Cartagena para el fortalecimiento al proyecto de bandas de paz.	\$8.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.116 del 19 de Mayo del 2021, Código Presupuestal No. 02-001-06-20-02-02-05-02** denominado **PARTICIPACIÓN, DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA – Ingresos Corrientes de Libre Destinación** destinados como transferencia a las **INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO**, para el fortalecimiento al proyecto bandas de paz de los establecimientos educativos detallados anteriormente.

*Juan P. Ortiz*



RESOLUCIÓN No. 4596

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

**Parágrafo 1º:** Ante lo anterior, los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena señaladas deberán reportar a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, toda la documentación del proceso de contratación que se realice como resultado de la transferencia recibida para fortalecimiento al proyecto bandas de paz de los establecimientos educativos detallados, para el seguimiento que le corresponde.

**Parágrafo 2º.** Si al culminar la vigencia resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los

**18 AGO 2021**

*Olga Elvira Acosta Amel*

**OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL**

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó.: Dorys Arrieta Caro – Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Bertha Bolaños – Directora de Calidad Educativa

Documentó y justificó: ANA CECILIA ARNEDO – P.U. Programas Transversales SED.

Proyecto: Natalia Altamar Morales- Contratista SED

*Handwritten signatures and initials: "Banc", "Ana C. Arnedo 2/2", and a large signature.*

